



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 -2015-MDS

Surquillo, 01 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

Visto, el expediente administrativo N° 5420-2014, presentado por la empresa **VISUALES IN OUT S.A.C.**, así como el Informe N° 089-2015-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referida a la Resolución de Alcaldía N° 430-2014-MDS de fecha 07 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430-2014-MDS de fecha 07 de octubre de 2014, se autorizó a la empresa VISUALES IN OUT S.A.C. la ubicación de un elemento publicitario en la esquina del Jr. Narciso de la Colina con Av. Paseo de la República cuadra 52, distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo al Informe N° 1092-2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Sub Gerencia Comercialización y Anuncios señaló que lo solicitado por el recurrente debe declararse improcedente por contravenir lo establecido en la Ordenanza N° 056-MDS y en la Ordenanza N° 1094-MML;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 525-2014-GAJ-MDS de fecha 29 de octubre de 2014, opina que debe declararse improcedente la solicitud presentada por la empresa VISUALES IN OUT S.A.C., por los motivos anteriormente expuestos;

Que, de acuerdo al Informe N° 089-2015-GAJ-MDS de fecha 24 de marzo del 2015, la Resolución de Alcaldía N° 430-2014-MDS adolece de sustento técnico y legal, además de la debida motivación y por el contrario, los informes que aparecen en el expediente son negativos a lo solicitado, por lo que, al carecer de los requisitos de validez del acto administrativo previstos en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, procede declarar la nulidad por contravenir las leyes y las normas reglamentarias establecidas;

Que, el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución Política del estado, a las leyes o a las normas reglamentarias;





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, por su parte el artículo 11° del mismo cuerpo legal, en concordancia con lo señalado en el artículo 202.2°, señala que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Sin embargo, si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución de la misma autoridad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 430-2014-MDS de fecha 07 de octubre de 2014, se autorizó a la empresa VISUALES IN OUT S.A.C. la instalación de un elemento publicitario en la esquina del Jr. Narciso de la Colina con Av. Paseo de la República cuadra 52, distrito de Surquillo, por los considerandos previamente expuestos.

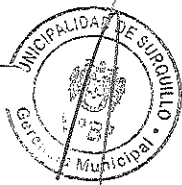


Artículo Segundo.- OTORGAR el plazo perentorio de 72 horas a la empresa VISUALES IN OUT S.A.C., para que retire el elemento publicitario instalado en la esquina del Jr. Narciso de la Colina con Av. Paseo de la República cuadra 52, distrito de Surquillo, bajo apercibimiento de ser retirado por la autoridad.



Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa VISUALES IN OUT S.A.C., a través de la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
ALCALDE